

SUPLEMENTO DEL PROSPECTO RESUMIDO DE OFERTA PÚBLICA
FIDEICOMISO FINANCIERO “FIDEBICA LII”
Programa Global de Valores Fiduciarios “FIDEBICA”



ROSARIO ADMINISTRADORA SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.
Fiduciario -Organizador – Emisor



BANCO BICA S.A.

Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro de los Créditos

VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA V/N \$238.501.580.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A
V/N \$215.000.000.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B
V/N \$16.000.000.-

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C
V/N \$7.501.580.-

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA EL 23 DE MAYO DE 2018 POR FIX SCR S.A AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO DADO QUE NO SE HA PRODUCIDO AÚN LA EMISIÓN, LAS CALIFICACIONES OTORGADAS SE BASAN EN LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR Y SUS ASESORES A MARZO DE 2018, QUEDANDO SUJETAS A LA RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA AL CIERRE DE LA OPERACIÓN. LAS ACTUALIZACIONES DE LA CALIFICACIÓN ESTARÁN DISPONIBLES EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CNV (www.cnv.gob.ar).

Oferta Pública del Programa autorizada por Resolución N° 18.689 de fecha 19 de mayo de 2017. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por Gerencia de Fideicomisos Financieros el 29 de mayo de 2018. Todas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad del Fiduciario y del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan El Fiduciario y el Fiduciante manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar su situación patrimonial, económica y financiera y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Los Valores de Deuda Fiduciaria que se ofrecen por el presente corresponden al Fideicomiso Financiero FIDEBICA LII constituido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “FIDEBICA”. La emisión se efectúa de conformidad con las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.) (en adelante, las “NORMAS de la CNV) y demás disposiciones legales y reglamentarias que resultaren de aplicación. El pago de los Valores de Deuda Fiduciaria a sus respectivos titulares (los “Beneficiarios”) tiene como única fuente los Bienes Fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso, las que serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código citado y el Título V Capítulo IV de las Normas de la CNV. En caso de incumplimiento total o parcial de los obligados de los activos que constituyan el Patrimonio Fideicomitado, los Beneficiarios no tendrán derecho o acción alguna contra el Fiduciario, ni contra el Fiduciante, salvo la garantía de evicción que éstos últimos prestan.

La fecha de este Suplemento Resumido de Prospecto es el 29 de mayo de 2018 y debe leerse juntamente con el Prospecto del Programa. Ambos documentos están disponibles en www.cnv.gob.ar, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen los Valores Fiduciarios, en las oficinas del Fiduciario y de los Colocadores.

INDICE

ADVERTENCIAS

I - RESUMEN DE TERMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA LII

II - ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO

III – CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSION

IV – DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

V – DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

VI – DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS

VII – EVOLUCIÓN DE LA CARTERA DEL FIDUCIANTE

VIII – DESCRIPCION DE LOS AGENTES DE RECAUDACION

IX – DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE PERCEPCIÓN

X – DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

XI – DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

XII – TRATAMIENTO IMPOSITIVO

XIII – CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

XIV – COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

XV – DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS TRANSFERIDOS

XVI - CUADRO DE PAGOS DE SERVICIOS

XVII – DECLARACIONES DEL FIDUCIANTE, DEL FIDUCIARIO

ANEXO I

ADVERTENCIAS

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA NO REPRESENTAN UN DERECHO U OBLIGACIÓN DEL FIDUCIARIO NI SE ENCUENTRAN GARANTIZADOS POR EL MISMO.

LA INFORMACIÓN RELATIVA AL FIDUCIANTE HA SIDO PROPORCIONADA POR EL U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, Y HA SIDO REVISADA DILIGENTEMENTE POR EL FIDUCIARIO Y LOS COLOCADORES. EL FIDUCIARIO Y EL FIDUCIANTE MANIFIESTAN, EN LO QUE CADA UNO LES ATAÑE QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE DEBA SER DE PÚBLICO CONOCIMIENTO DEL INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LA NORMATIVA VIGENTE.

LA RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO SE RIGE CONFORME A LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. SIN PERJUICIO DE ELLO, Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 306 DEL CÓDIGO PENAL NACIONAL, INCORPORADO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 26.733 DESTINADA A PROHIBIR LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, “SERÁ REPRIMIDO CON PRISIÓN DE UNO (1) A CUATRO (4) AÑOS, MULTA EQUIVALENTE AL MONTO DE LA OPERACIÓN, E INHABILITACIÓN ESPECIAL DE HASTA CINCO (5) AÑOS, EL DIRECTOR, MIEMBRO DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, ACCIONISTA, REPRESENTANTE DE ACCIONISTA Y TODO EL QUE POR SU TRABAJO, PROFESIÓN O FUNCIÓN DENTRO DE UNA SOCIEDAD EMISORA, POR SÍ O POR PERSONA INTERPUESTA, SUMINISTRARE O UTILIZARE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A LA QUE HUBIERA TENIDO ACCESO EN OCASIÓN DE SU ACTIVIDAD, PARA LA NEGOCIACIÓN, COMPRA, VENTA O LIQUIDACIÓN DE VALORES NEGOCIABLES”. EL TÉRMINO “INFORMACIÓN PRIVILEGIADA” COMPRENDE TODA INFORMACIÓN NO DISPONIBLE PARA EL PÚBLICO CUYA DIVULGACIÓN PODRÍA TENER SIGNIFICATIVA INFLUENCIA EN EL MERCADO DE VALORES.

NI ESTE FIDEICOMISO, NI EL FIDUCIARIO EN CUANTO TAL, SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA LEY 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODO EVENTUAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DÍCHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DÍCHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

LA ENTREGA DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO DEBERÁ INTERPRETARSE COMO UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIARIO, NI DEL FIDUCIANTE, PARA COMPRAR LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO, AL DIA DE LA FECHA, DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.

LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NO RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LA EJECUCIÓN DEL FIDEICOMISO. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS DEUDORES DE LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO FINANCIERO. ELLO SIN PERJUICIO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO FINANCIERO EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS DE PERSEGUIR EL COBRO CONTRA LOS

OBLIGADOS MOROSOS A TRAVES DEL ADMINISTRADOR DE LOS CRÉDITOS. NO OBSTANTE, EL FIDUCIANTE SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR EL SALDO ADEUDADO DE AQUELLOS CRÉDITOS CUYOS DEUDORES HUBIERAN FALLECIDO, ESTANDO LOS MISMOS EN SITUACIÓN NORMAL DE CUMPLIMIENTO Y AMPARADOS POR UN SEGURO DE VIDA DE SALDO DEUDOR QUE ESTUVIERA VIGENTE. DICHO PAGO ESTARÁ SUJETO AL EFECTIVO PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. EN AQUELLOS CASOS EN QUE DEBIERA ENCONTRARSE VIGENTE EL SEGURO DE VIDA POR SALDO DEUDOR Y EL MISMO NO SE ENCONTRARE VIGENTE POR INCUMPLIMIENTO CON RELACIÓN AL PAGO DE LAS PRIMAS, POR PARTE DEL FIDUCIANTE, EL MISMO SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR EL SALDO ADEUDADO DE AQUELLOS CRÉDITOS.

DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES HABILITADOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.

SE ADVIERTE AL PÚBLICO INVERSOR QUE, A LOS FINES DEL PUNTO 3.2.1.20 DE LA SECCIÓN 3 DE LAS NORMAS SOBRE FRACCIONAMIENTO DEL RIESGO CREDITICIO DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (TEXTO ORDENADO SEGÚN COMUNICACIÓN “A” 5496, TAL COMO FUERA COMPLEMENTADA POR LA COMUNICACIÓN “A” 5995), 288 CLIENTES QUE INTEGRAN LA CARTERA CEDIDA AL FIDEICOMISO FINANCIERO POR UN MONTO TOTAL DE CAPITAL DE \$34.609.745,37, SUPERAN EL LÍMITE MÁXIMO DE 8 (OCHO) VECES EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL ESTABLECIDO POR EL CONSEJO NACIONAL DEL EMPLEO, LA PRODUCTIVIDAD Y EL SALARIO MÍNIMO, VITAL Y MÓVIL VIGENTE A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE 2018 PARA LOS TRABAJADORES MENSUALIZADOS QUE CUMPLAN LA JORNADA LEGAL COMPLETA DE TRABAJO..

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

I.- RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO FINANCIERO FIDEBICA LII

Los términos en mayúscula se definen en el Contrato Suplementario inserto en el presente, o en el Contrato Marco inserto en el Prospecto del Programa.

Programa Global de Valores Fiduciarios	FIDEBICA
Fideicomiso Financiero	FIDEBICA LII
Fiduciante, Administrador de los Créditos y Agente de Cobro	Banco Bica S.A. (Banco Bica). La única relación jurídica y económica que el Fiduciario mantiene con el Fiduciante, es la entablada con relación al presente Fideicomiso y aquéllos Fideicomisos con las mismas partes, vigentes bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Rosfid Industria, Agro y Consumo” y bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “FIDEBICA”.
Fiduciario, Organizador y Emisor	Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. La única relación jurídica y económica que el Fiduciario tiene con los demás participantes es la entablada con relación al presente Fideicomiso y los anteriores fideicomisos entre las mismas partes.
Fideicomisario	El Fiduciante.
Agentes de Recaudación	Cooperativa de Crédito, Consumo Y Servicios Sociales La Plata Ltda. (Coop. La Plata); Cuotitas S.A.; Banco Voi S.A; Dap Cooperativa de Creditos, Consumo Y Servicios Sociales Limitada, Tinuviel S.A., Tarjeta Grupar S.A.; Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Amigal Limitada, Mutual del Personal del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, y Asociación Mutual Dardo Rocha (AMDR) y Asociación Mutual Centro Litoral La relación jurídica y económica que el Fiduciante mantiene con los Agentes de Recaudación se limita a los Convenios Marco de Asistencia Financiera o Compra de Cartera por intermedio de los cuales se les asigna la cobranza de los Créditos Fideicomitados en virtud de los respectivos códigos de descuento de titularidad de los Agentes de Recaudación y/o Agentes de Percepción de Cobranza en los casos en que corresponde.

Agentes de Percepción de Cobranza	BICA ÁGIL S.R.L., Servicio Electrónico de Pago S.A. (Pago Facil), TINSA S.A. (COBRO EXPRESS), Banco Columbia S.A, Banco Santander Río S.A., Banco de Comercio S.A ,BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA., BANCO PATAGONIA S.A., BANCO MERIDIAN S.A., Cooperativa de Vivienda, Crédito y Consumo Teincop Limitada, COOPERATIVA DE TRABAJO ELÉCTRICO, DE COMUNICACIONES Y DE CONSUMO “ELÉCTRICA” LTDA, Asociación Mutual Vital, Asociación Neuquina de Empleados Legislativos, Mutual Policial de Entre Ríos (MUPER), Federación de Mutualidades de la Provincia de Misiones, Sindicato de Obreros y Empleados de la Educación y la Minoridad delegación Buenos Aires, Sindicato de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires Unión Personal Civil de la Nación Seccional Buenos Aires, Mutual del Trabajador Vial de Santa Fe (VIALES),y Asociación Mutual Dardo Rocha (AMDR).
Asesores Financieros	First Corporate Finance Advisors S.A.
Agente de Control y Revisión	Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, miembro de Zubillaga & Asociados S.A (en adelante el “Agente de Control y Revisión”), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, Fecha de inscripción 19/01/1983– C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727, fecha de inscripción 05/07/1993, y Miguel Ángel Darío Molfino, en carácter de Agente de Control y Revisión Suplente, Contador Público, C.P.C.E.C.A.B.A. T° 390 F° 099, Fecha de inscripción: 24/04/2015 – CPCE Prov. Santa Fe M.N. 01/07576, fecha de inscripción 10/09/1984. Ver más detalles en el Capítulo “DESCRIPCION DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISION”.
Asesores Legales del Fideicomiso	Nicholson & Cano Abogados.
Agente de Custodia	Banco Bica S.A.
Colocadores	SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A. y los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.
Bienes Fideicomitados	Créditos originados y/o adquiridos en pesos por el Fiduciante, bajo la forma de (a) mutuos originados en operaciones de préstamos en efectivo instrumentados mediante solicitudes de créditos y pagarés cuya cobranza opera mediante Código de Descuento o Pago Voluntario y (b) cupones por consumos originados por compra en cuotas con tarjeta GRUPAR No constituye Bienes Fideicomitados, el crédito eventual que se perciba por indemnizaciones pagadas bajo el Seguro de Vida respecto de los Créditos. No obstante el Fiduciante se compromete a cubrir el saldo deudor de los Créditos correspondiente a Deudores que hubiesen fallecido, respecto a los Créditos que cuentan con Seguro de Vida.
Monto de la emisión	V/N \$238.501.580.- (pesos doscientos treinta y ocho millones quinientos un mil quinientos ochenta)

<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)</p>	<p>Valor nominal \$215.000.000.- (pesos doscientos quince millones), equivalente al 90,15% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios, una vez deducidas –de corresponder- las contribuciones al Fondo de Gastos: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir los intereses de la propia Clase y (b) en concepto de interés, una tasa de interés fija equivalente al 31,0% nominal anual devengado durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).</p> <p>Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFA no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFA conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p>
<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)</p>	<p>Valor nominal \$16.000.000.- (pesos dieciséis millones), equivalente al 6,71% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los Servicios de los VDFA, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos-de corresponder-: a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir el interés de la propia Clase, y, b) en concepto de interés una tasa de interés fija equivalente al 33,0% nominal anual devengado durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).</p> <p>Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFB no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFB conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p>

<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (“VDFC”)</p>	<p>Valor nominal \$7.501.580.- (pesos siete millones quinientos un mil quinientos ochenta), equivalente al 3,15% del Valor Fideicomitado, con pagos mensuales de los siguientes Servicios una vez cancelados íntegramente los VDFB, luego de deducir las contribuciones al Fondo de Gastos de corresponder:- a) en concepto de amortización del capital, la Cobranza ingresada durante el “Período de Devengamiento”, luego de deducir el interés de la Clase y, b) en concepto de interés una tasa de interés variable equivalente a la tasa BADLAR para Bancos Privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un por períodos de entre 30 y 35 días más 400 puntos básicos, con un mínimo de 26,0% nominal anual y un máximo de 34,0% nominal anual devengado durante el “Período de Devengamiento”. El interés se calculará sobre el saldo de valor nominal considerando para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días). Ante la inexistencia de Tasa BADLAR se aplicará aquélla que en el futuro la reemplace.</p> <p>Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFC no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFC conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.</p>
<p>Período de Devengamiento</p>	<p>Es: (a) para la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFA, el período transcurrido entre el 31 de marzo de 2018 (exclusive) y el 30 de abril de 2018 (inclusive), b) para la primera Fecha de Pago de Servicios de los VDFB y VDFC, el período transcurrido entre el 31 de marzo de 2018 (exclusive) y el último día del mes calendario inmediato anterior a la primera Fecha de Pago de Servicios (inclusive), (c) para los restantes Servicios de los VDFA, VDFB y VDFC, el mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, considerando siempre para su cálculo un año de 360 días (12 meses de 30 días).</p>
<p>Tasa BADLAR Bancos Privados</p>	<p>La tasa en pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos en Pesos por un monto mayor a un millón de Pesos por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días. Para el cálculo de la tasa se utiliza el promedio simple de la serie correspondiente al Período de Devengamiento y para sábados, domingos y feriados se repite la tasa del último Día Hábil, salvo para el primer Período de Devengamiento del VDFC donde mensualmente se aplicará la tasa Badlar calculada al cierre de cada mes. Las tasas de interés diarias pueden ser consultadas accediendo a: http://www.bcra.gob.ar → Publicaciones y Estadísticas → Monetarias y Financieras → Cuadros estandarizados de series estadísticas → Tasas de Interés y montos operados → Por depósitos → Series Diarias → BADLAR En el supuesto de inexistencia de la Tasa Badlar se aplicará la que en el futuro la reemplace.</p>

Destino de los Fondos provenientes de la Colocación	El producido de la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria, neto de gastos y comisiones y constitución del Fondo de Liquidez corresponderá: (a) a los Underwriters, por el monto imputable a la colocación de los VDF objeto del Underwriting con adelanto de fondos y (b) al Fiduciante por el monto imputable a la colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria no incluidos en el Underwriting con adelanto de fondos. El resultado de la colocación será utilizado por el Fiduciante para cumplir con sus fines y objetivos estatuarios.
Fecha de Corte	Es el 31 de marzo de 2018.
Fecha de Liquidación y Emisión	Tendrá lugar dentro de los 2 Días Hábiles del último día del Período de Colocación, y será informada en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Pago de Servicios	Los Servicios serán pagados como se indica en el Cuadro de Pago de Servicios contenido en el Suplemento de Prospecto, o el Día Hábil siguiente a cada fecha allí indicada.
Forma de los Valores de Deuda Fiduciaria	Certificados Globales permanentes que serán depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de tales instrumentos individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo administrado por dicha Caja de Valores S.A., conforme a la ley 20.643. La Caja de Valores S.A. se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.
Fecha de vencimiento del Fideicomiso	El vencimiento final de los VDF se producirá en la fecha de vencimiento normal del Crédito de mayor plazo (el “Plazo de los VDF”)
Fecha de cierre de los Estados Contables del Fideicomiso	Será el 31 de diciembre de cada año.
Resoluciones sociales vinculadas a la emisión	<p>La constitución del presente fideicomiso ha sido resuelta por el directorio de BANCO BICA S.A., en su reunión de fecha 31 de octubre de 2017. Las condiciones de emisión y la participación del Banco Bica S.A. como Agente de Custodia fueron aprobadas por nota de sus apoderados de fecha 26 de Marzo de 2018.</p> <p>La constitución de Fideicomiso fue aprobada por el Directorio del Fiduciario conforme a lo resuelto en su reunión de fechas 28 de Septiembre de 2017 y 23 de Febrero de 2018.</p>

<p>Colocadores Precio de Colocación</p>	<p>La colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria estará a cargo de SBS Trading S.A. y Banco Mariva S.A. junto con los Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A, y demás agentes habilitados, a la Tasa de Corte que determine el Fiduciario de común acuerdo con el Fiduciante, como resultado de aplicar el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. El Mercado Argentino de Valores de S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los Colocadores y demás agentes habilitados a través del citado sistema. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Ver más detalles en el Capítulo “COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA”.</p>
<p>Listado y negociación</p>	<p>Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores S.A (“MAV”), y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) como así también en otros mercados autorizados.</p>

<p>Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.</p>	<p>Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en (a) el artículo 303 del Código Penal – relativo al delito de Lavado de Activos, (b) el artículo 306 del mismo Código, relativo al delito de Financiamiento del Terrorismo, (c) la ley 25.246-conforme a las leyes 26.087, 26.119, 26.268 y 26.683- y sus modificatorias, (d) las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (“UIF”). Asimismo, los tomadores de los títulos asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos y su legitimidad.</p> <p>El Fiduciario y Emisor cumple con todas las disposiciones de las Leyes N° 25.246 y sus modificatorias y con las reglamentaciones aplicables sobre lavado de activos establecidas por la UIF, en particular con la Resolución UIF 68/13, 3/14, 141/16, 4/17, 21/18 y modificatorias y complementarias.</p> <p>Por su parte, los agentes colocadores, así como los restantes participantes del Fideicomiso deberán conocer debidamente a sus clientes y aplicar políticas, mantener estructuras y sistemas adecuados a una política de prevención de lavado de dinero y financiación del terrorismo.</p> <p>El Administrador de los Créditos y el Fiduciario, en lo que a cada uno respecta, declaran cumplir con las obligaciones inherentes Régimen de Prevención de Lavado de activos de origen delictivo (cfr. Ley 25.246 y modificatorias) y Financiación del Terrorismo, especialmente las Resoluciones UIF 11/2012, 121/2011, 140/12, 3/14, 141/16, 4/17, 21/18 y complementarias, y las Resoluciones INAES 2439/2012, 609/2014 y 690/2014.</p> <p>Podrán consultarse las mismas en el sitio web de la UIF www.argentina.gob.ar/uif y en el Centro de Documentación e Información del Ministerio de Finanzas: www.infoleg.gob.ar</p> <p>Asimismo, se da cumplimiento a las disposiciones del Título XI de las NORMAS de la CNV (N.T. 2013 y mod) que pueden ser consultadas en www.cnv.gob.ar.</p>
<p>Régimen para suscripción e integración de los Valores de Deuda Fiduciaria con fondos provenientes del exterior.</p>	<p>Para un detalle de la totalidad de las normativas cambiarias y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar la Comunicación “A” 6244 y con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Finanzas (http://www.minfinanzas.gob.ar) o del BCRA (http://bcra.gob.ar).</p>
<p>Valor Nominal Unitario. Unidad Mínima de Negociación. Monto Mínimo de Suscripción.</p>	<p>Cada Valor de Deuda Fiduciaria tendrá un valor nominal unitario de \$1 (un peso). El monto mínimo de suscripción se fija en la suma de \$20.000.-</p>

<p>Sociedad Calificadora de Riesgo. Calificadora de Riesgo.</p>	<p>El 23 de mayo de 2018. FIX SCR S.A Agente de Calificación de Riesgo “Afilada de Fitch Ratings” – Reg. CNV N° 9 emitió un informe de calificación mediante el cual se otorgaron las siguientes notas:</p> <p>VDFA: AAAsf(arg): Significado: “AAA” nacional implica la máxima calificación asignada por FIX en su escala de calificaciones nacionales del país. Esta calificación se asigna al mejor crédito respecto de otros emisores o emisiones del país.</p> <p>VDFB: A+sf(arg): Significado: “A” nacional implica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.</p> <p>VDFC: BBB+sf(arg): Significado: “BBB” nacional implica una adecuada calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas tienen una mayor probabilidad de afectar la capacidad de pago en tiempo y forma que para obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.</p> <p>Los signos “+” o “-“ se añaden a una calificación para darle una mayor o menor importancia relativa dentro de la correspondiente categoría y no alteran la definición de la categoría a la cual se los añade.</p>
---	---

II.- ESQUEMA FUNCIONAL DEL FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

III.-CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares vinculados a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores de Deuda Fiduciaria deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria.

a. Derechos que otorgan los Valores de Deuda Fiduciaria. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario

Los fondos generados por los Créditos constituyen la única fuente de pago para los inversores. Por lo tanto, si la Cobranza de los Créditos no es suficiente para pagar los Valores de Deuda Fiduciaria, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los inversores no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario.

Los Créditos transferidos al Fideicomiso están amparados por seguros de vida sobre saldo deudor, para cubrir el riesgo de fallecimiento de un deudor, por el Fiduciante. El derecho de crédito eventual que corresponde al Fiduciante contra la respectiva compañía aseguradora en caso de verificarse un siniestro asegurado, no es transmitido al Fideicomiso. No obstante, el Fiduciante será responsable de pagar el saldo adeudado de aquellos Créditos cuyos deudores hubieran fallecido, estando los mismos en situación normal de cumplimiento al verificarse ese evento, y amparados por un seguro de vida de saldo deudor que estuviera vigente- o debiera encontrarse vigente de no mediar incumplimiento por parte del Fiduciante con relación al pago de las primas- al verificarse ese evento.

Dicho pago estará sujeto al efectivo pago de la indemnización correspondiente por parte de la compañía aseguradora. En aquellos casos en que debiera encontrarse vigente el seguro de vida por saldo deudor y el mismo no se encontrare vigente por incumplimiento con relación al pago de las primas, por parte del fiduciante, el mismo será responsable de pagar el saldo adeudado de aquellos créditos.

En consecuencia, si el Fiduciante incumpliera con esa obligación de pago, como así también en el caso de concurso o quiebra, el cobro de los saldos adeudados de los créditos correspondientes a Deudores fallecidos se vería perjudicado. Sin embargo, analizado el comportamiento de las carteras fideicomitidas hasta el presente por el Fiduciante, ese riesgo potencial resulta de muy escasa significación, y no afectaría el pago de Servicios a los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C atento el esquema de subordinación adoptado.

b. Riesgos generales y particulares relacionados a los Créditos

La inversión en los Valores de Deuda Fiduciaria puede verse afectada por situaciones de mora o incumplimiento en el pago de los Créditos, su ejecución judicial o pérdida neta. Las tasas reales de mora, ejecución y pérdidas de los Créditos pueden variar y verse afectadas por numerosos factores. Dichos factores incluyen, pero no se limitan a, cambios adversos en las condiciones generales de la economía argentina, cambios adversos en las condiciones económicas regionales, inestabilidad política, aumento del desempleo, y pérdida de nivel del salario real. Estos y otros factores pueden provocar aumentos en las tasas actuales de mora, ejecución y pérdidas.

La mayoría de los deudores de los Créditos son empleados en relación de dependencia. Si por circunstancias sobrevinientes, tales como el cambio de empleo o disminución de las remuneraciones, suspensión o despido se comprometiese la fuente de recursos de los deudores de los Créditos, la cobranza de los Créditos, y consecuentemente el pago a los inversores de los Valores de Deuda Fiduciaria, podría verse perjudicada.

Conforme a lo establecido en el artículo 1.4 del Contrato Suplementario, el Fiduciante podrá –aunque no está obligado a: (i) reemplazar Créditos en mora por otros de categorías o similares al Crédito reemplazado; (ii) readquirir bajo titularidad plena el crédito en mora de que se trate abonando al Fiduciario el Crédito al valor contable a la fecha de pago. En ningún supuesto el valor del Crédito de reemplazo o el valor de readquisición del Créditos podrá ser inferior al 20% del saldo del valor nominal original del Crédito a ser reemplazado. En caso que a la fecha de

sustitución de un crédito, el valor del crédito a sustituir fuere superior al valor del crédito que lo reemplace, la diferencia será abonada por el Fiduciante en el acto de sustitución.

En ciertos supuestos, contemplados en el artículo 3.9 del Contrato Suplementario, el Administrador de los Créditos, no estará obligado a iniciar acciones judiciales para el cobro de los Créditos en mora. No obstante, operada la mora, con los previos informes indicados en dicho artículo, es el Fiduciario quien determinará las acciones a seguir. El Administrador de los Créditos no estará obligado a iniciar el proceso de verificación de los Créditos que correspondan a Deudores concursados o declarados en quiebra cuando considere que resulta antieconómico para el Fideicomiso y el Fiduciario verifique que así sea.

El Fiduciante endosa los Pagarés a favor del Fiduciario sin recurso, por lo tanto el Fiduciario no tendrá recurso alguno contra el Fiduciante en caso de falta de pago de los Deudores.

c. Riesgos derivados de la cancelación no prevista de los Créditos

Por circunstancias diferentes, los deudores de los Créditos pueden cancelarlos o precancelarlos. La cancelación o precancelación que exceda los niveles esperables puede afectar el rendimiento esperado de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Existen diversos factores que afectan la tasa de cancelación, incluyendo a las transferencias laborales, el desempleo o las decisiones de administración de recursos.

d. Mejoramiento del Crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Si bien existe un mejoramiento del nivel de crédito de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A mediante la subordinación resultante de la emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B y Clase C, y de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase B mediante la subordinación resultante de la emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria Clase C, no puede asegurarse que las pérdidas que ocurran bajo los Créditos no excedan el nivel de mejoramiento del crédito alcanzado mediante dicha subordinación. En ese caso, los pagos a los VDF se verían perjudicados.

e. Dependencia de la actuación del Administrador de los Créditos y de Banco Bica S.A. como Agente de Custodia.

El Fiduciante actuará como Administrador de los Créditos. A tales efectos tendrán amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración ordinaria de los Créditos y al cobro de los mismos, sujeto a lo establecido en el Contrato Suplementario de Fideicomiso. En caso de ser actos extraordinarios de administración, el Administrador de los Créditos deberá contar con la conformidad del Fiduciario, quien a su vez podrá requerir la previa conformidad de la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios. Se considerarán actos extraordinarios de administración todos aquellos que no se encuentren específicamente contemplados en la Sección III del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

No obstante, el incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol de Administrador puede perjudicar la administración de los Créditos y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

Banco Bica S.A. ejercerá la custodia de los Documentos respaldatorios de los Créditos. Si bien las disposiciones legales vigentes permiten que los mismos permanezcan bajo la custodia del Fiduciante por ser éste una entidad financiera, la eventual remoción del Fiduciante como Administrador de los Créditos, puede provocar cierta demora en la entrega al Fiduciario de dicha documentación, en cuyo caso, la gestión judicial de cobro podría verse demorada y consecuentemente el pago a los inversores podría verse perjudicado.

f. Aplicación de disposiciones legales imperativas de protección al trabajador

Los deudores de los Créditos son generalmente empleados en relación de dependencia. Aun cuando los deudores de los Créditos mantuvieran su nivel salarial, existen disposiciones legales imperativas (conf. Art. 120 de la ley de contrato de trabajo y Decreto 484/87) que impiden el embargo de las remuneraciones por encima de un 20%. Ello, al dificultar el recupero de los Créditos, podría aumentar el nivel de mora de los Créditos, lo que eventualmente dañaría la posibilidad de cobro de los Valores de Deuda Fiduciaria.

g Aplicación de disposiciones legales imperativas de tutela al consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor (Ley 24.240, modificada por Ley 26.361), y el Capítulo III, Título III, del Libro Tercero, Derechos Personales del Código Civil y Comercial de la Nación, establecen un conjunto de normas y principios de tutela del consumidor, que son aplicables a la actividad crediticia financiera y no financiera (esta distinción, teniendo en consideración si la actividad está regida o no por la Ley de Entidades Financieras 21.526).

Progresivamente, la normativa de defensa del consumidor ha ido adquiriendo mayor protagonismo y aplicación en las causas judiciales que involucran partes en conflicto, en virtud de relaciones entabladas con entidades de crédito, financieras y no financieras. Este incremento en el nivel de protección de los deudores de los Créditos, ha propiciado una extensión en su aplicabilidad, aún en los casos en donde la vinculación entre las partes contratantes se efectiviza mediante la suscripción de un título ejecutivo (pagaré), otorgándole al deudor el carácter de consumidor y por lo tanto permitiéndole alegar sus defensas causales e invocar normas protectorias aún en un juicio ejecutivo. Así la justicia ha dicho, entre otros precedentes, que *“ello no supone un aniquilamiento o supresión del régimen procesal y cambiario de derecho común, sino que se debe procurar la armonización de ambos sistemas, prevaleciendo el régimen especial protectorio de los consumidores”* (conf. Autos “Credil S.R.L. c/ Orsetti Claudio s/cobro ejecutivo” Juzgado en lo Civil y Comercial – Olavarría, 29/05/2014). Asimismo, se ha sostenido que si la ejecutante del instrumento cambiario no ha podido aportar elementos adicionales que permitieran concluir que el dinero prestado tiene un destino ajeno al consumo personal o familiar del cliente, ante la duda, se debe estar al régimen tuitivo que permita considerar al deudor como consumidor, y a la entidad crediticia como proveedor, todo ello en los términos de la Ley de Defensa del Consumidor (conf. Cám. Nac. Apel. Com., Sala E, “Medinas, Francisco Enrique c. Gamarra, Fernando Adrián s/ejecutivo” del 20/03/2013).

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, y ya sea que se admitan defensas causales en un juicio ejecutivo, o bien que directamente esta vía de ejecución sea directamente rechazada, ordenando su discusión en un juicio ordinario, se podría dificultar y demorar la cobranza de los pagarés y en consecuencia, dilatar y/o dificultar la posibilidad de cobro de los inversores.

h. Reducción judicial de las tasas de interés de los Créditos

Los Créditos, conforme a las prácticas del mercado, determinan la acumulación de una tasa de intereses moratorios a los compensatorios pactados.

El Fiduciante ha determinado la tasa de interés de los Créditos en base a la evaluación del riesgo crediticio, y demás prácticas habituales del mercado.

Existen normas generales del ordenamiento jurídico en base a las cuales los jueces, a pedido de parte o de oficio, pueden modificar las tasas de interés acordadas por las partes respecto de los Créditos.

De ocurrir tal circunstancia, la disminución del flujo de fondos de los Créditos podría perjudicar la posibilidad de cobro de los inversores. El Fiduciante, en base a su conocimiento específico de la materia, considera que tal posibilidad es de difícil verificación, pero no pueden asegurarse que ello no ocurra.

i. Desarrollo de un mercado secundario para la negociación de los Valores de Deuda Fiduciaria

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores de Deuda Fiduciaria o, en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio, o acorde al plazo de los Valores de Deuda Fiduciaria.

j Riesgos vinculados a los Agentes de Recaudación y a los Agentes de Percepción de la Cobranza

La Cobranza de los Créditos relativos a Código de Descuento dependerá en buena medida del cumplimiento de ciertas cargas por parte de los Agentes de Recaudación y los Agentes de Percepción de la Cobranza, según corresponda, frente a cada Repartición Pública, en tanto la efectivización de los descuentos depende de la remisión mensual en tiempo y forma de cierta información (altas, bajas y/o modificaciones de deudores; montos a retener).

La terminación de un Convenio de Código de Descuento no afecta la continuidad del procedimiento de retención o descuento con relación a los créditos existentes a la fecha de terminación, pero para ello la aludida carga de información debería continuar. En ese escenario la carga de la información estará a cargo del Administrador de los Créditos. También se ha previsto, en determinados Convenios, que en el supuesto de que el sistema de código de descuento, por cualquier causa que fuere, quedare sin efecto para las entidades, el Administrador de los Créditos podrán solicitar el descuento mediante débito a través de la Clave Bancaria Uniforme (CBU) del trabajador, caja de ahorro o cuenta sueldo.

Adicionalmente algunos Agentes de Recaudación son asociaciones mutuales y cooperativas constituidas conforme a la ley 20.321 y 20.337 y sujetas a las normas que dicta el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). El INAES ha dictado las Resoluciones N° 609/2014 y 690/2014 que imponen el cumplimiento de determinados regímenes de información a las entidades sujetas a su fiscalización, cuyo incumplimiento podría implicar la suspensión o revocación automática de la autorización asignada al Agente de Recaudación para funcionar como entidad mutual o cooperativa, según corresponda. Los Agentes de Recaudación y los Agentes de Percepción de la Cobranza han acreditado a la fecha del presente Suplemento el cumplimiento del régimen de información impuesto por las citadas resoluciones. No obstante el incumplimiento futuro de éstas u otras cargas establecidas por el INAES

por parte de los Agentes de Recaudación y los Agentes de Percepción de la Cobranza puede perjudicar o retrasar la percepción de las cuotas y resultar en pérdidas respecto de los Créditos, y consecuentemente, en pérdidas para los inversores.

A fin de cubrir esos eventos, así como cualquier otro supuesto que cause o pudiere causar una pérdida o merma en la rendición de la Cobranza al Fideicomiso – incluso por acción u omisión dolosa o culpa grave de un Agente de Recaudación y/o Agentes de Percepción de la Cobranza -, el Fiduciario cuenta con facultades suficientes para contratar otros agentes y/o tomar las medidas que considere apropiadas para solucionar la situación.

k. Posible afectación de condiciones de los Valores de Deuda Fiduciaria totalmente subordinados por decisión de una mayoría de Beneficiarios.

Una vez extinguidos los Valores Fiduciarios de grado superior, los Beneficiarios que representen la Mayoría Ordinaria de los Beneficiarios titulares de los VDF de mayor grado de subordinación podrán resolver, y así instruir al Fiduciario: **(a)** la liquidación anticipada del Fideicomiso, sea (i) por el procedimiento de enajenación a terceros establecido en el apartado V del artículo 2.14 del Contrato Suplementario de Fideicomiso, salvo que se establezca otro procedimiento de realización de los Créditos, que podrán ser readquiridos por el Fiduciante, sea (ii) mediante adjudicación directa de los Créditos a los Beneficiarios en forma proporcional a sus respectivas tenencias, pudiéndose dar opción a que los Beneficiarios minoritarios reciban el valor contable de los Créditos neto de provisiones en cuanto hubiere recursos líquidos en el Fideicomiso, y/o **(b)** el retiro de los VDF de mayor grado de subordinación de la oferta pública y listado, o **(c)** la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso privado. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario en la AIF y, durante tres (3) días en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores Fiduciarios salvo que la decisión se hubiese adoptado por unanimidad donde la publicación se realizará por un (1) solo día. Los Beneficiarios que votaron en contra de la resolución adoptada en (b) y (c) podrán solicitar el reembolso del valor nominal residual de sus VDF con más una rentabilidad equivalente a una vez y media el último interés o renta pagado a la Clase de grado superior, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. En orden a lo establecido en el artículo 2°, Capítulo IV, Título V de las NORMAS de la CNV, en caso que el Fiduciante resultare ser Beneficiario de VDF podrá asistir a las Asambleas de Beneficiarios no pudiendo votar cuando la decisión a adoptarse pueda generar conflicto de interés con el resto de los Beneficiarios.

l. Reclamos en relación con supuestas deudas por impuesto de sellos

Las autoridades impositivas de la Provincia de Misiones han propiciado una interpretación extensiva respecto de la aplicabilidad del impuesto de sellos. La pretensión fiscal de la Provincia se basa en el hecho de que los “contratos” de fideicomisos son objetos de negociación a través de oferta pública, lo que –a criterio de esa Dirección- significa que la misma tiene efectos en todo el país y, por ende, en la Provincia de Misiones. Aunque se reconoce que quizás dichos contratos no tienen efectos en la Provincia de Misiones por no haber sido comprados por ningún inversor radicado en Misiones, esa Dirección se atribuye potestad atento a que al momento de la firma se desconoce si van a tener efectos o no en la mencionada Provincia.

Sobre la base de esta particular y peculiar concepción de efectos en el impuesto de sellos, esa Dirección llega a la conclusión que los contratos en cuestión pueden producir efectos en la Provincia en la proporción de la cantidad de habitantes que tiene la Provincia de Misiones en relación con el total de habitantes de todo el País. Así, esa Dirección se atribuye el 2,66% (porcentaje de habitantes de Misiones conforme al Censo 2001) del valor nominal declarado en el Suplemento de Prospecto. Es decir, se multiplica el valor nominal del contrato por el 2,66% para obtener la base imponible del impuesto de sellos en la Provincia de Misiones aplicándose la alícuota del 1% a fin de determinar el impuesto supuestamente adeudado. A dicho importe se le aplican los intereses resarcitorios y, en determinados casos, se aplicaron multas del 300% del impuesto supuestamente dejado de ingresar.

Dicha interpretación ha sido enfáticamente rechazada por Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S.A. y ha sido cuestionada a nivel administrativo en todas las intimaciones recibidas, por su manifiesta arbitrariedad e ilegitimidad ya que, en ningún caso y bajo ninguno de los argumentos esgrimidos por el pretensor, dichos contratos son celebrados o producen efectos fiscales en la jurisdicción peticionada, no descartándose –en caso de corresponder- el cuestionamiento en sede judicial.

Asimismo se tiene conocimiento que en base a las citadas intimaciones se han dispuesto embargo sobre cuentas fiduciarias. Algunos de los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados por dichas medidas cautelares interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda

fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos *erga omnes* sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas. El 18 de marzo de 2015, la Procuraduría General de la Nación se pronunció favorablemente considerando que corresponde que la CSJN haga lugar a la pretensión de las entidades accionantes, respecto de la acción declarativa de certeza contra la Provincia de Misiones, a fin de hacer cesar el estado de incertidumbre en el que se encuentran frente a la pretensión fiscal de la demandada de gravar con impuesto de sellos los contratos de constitución de los citados fideicomisos. La CSJN aún no dictado sentencia en relación al fondo del asunto.

Sin perjuicio de lo expuesto, no puede asegurarse que dichos reclamos no generen mayores costos a cargo de los fideicomisos financieros y/o el dictado de medidas precautorias de cuentas fiduciarias de los fideicomisos financieros, que podrían redundar en pérdidas bajo los Valores de Deuda Fiduciaria del presente Fideicomiso. Asimismo no es posible descartar que otras provincias, cuyos Códigos Fiscales no contemplan excepciones al pago de impuesto de sellos respecto de los contratos de Fideicomisos Financieros con oferta pública, realicen la misma interpretación al respecto.

m. Riesgos derivados de la aplicación de la ley de tarjetas de créditos. Falta de Título Ejecutivo Directo.

La Ley 25.065 de Tarjeta de Crédito establece que los saldos de tarjeta no poseen título ejecutivo directo en los términos del artículo 523 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación y 442 y siguientes del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. El artículo 14 inc. H) de dicha ley establece que serán nulas las cláusulas “que permitan la habilitación directa de la vía ejecutiva por cobro de deudas que tengan origen en el sistema de tarjetas de crédito”.

En su artículo 42 establece que a los fines de la ejecución del crédito, el emisor de la tarjeta podrá preparar dicha vía contra el titular. Para ello, deberá solicitar el reconocimiento judicial del (i) contrato de emisión de tarjeta de crédito instrumentado en legal forma y (ii) el resumen de cuenta que reúna la totalidad de los requisitos exigidos por la legislación (arts. 22, 23 y 24 de la ley). Así también deberá acompañar (a) declaración jurada sobre la inexistencia de denuncia fundada y válida, previa a la mora, por parte del titular o del adicional por extravío o sustracción de la respectiva tarjeta de crédito y (b) declaración jurada sobre la inexistencia de impugnaciones del resumen de cuenta por parte del titular, previo a la mora.

Analizada la documentación presentada y verificado el cumplimiento de los requisitos legales, el juez debe citar al titular a efectuar el reconocimiento de los documentos referidos. Sólo entonces quedará habilitada la vía ejecutiva. En caso que el titular negara la firma que le es atribuida o alegara indubitablemente haber impugnado en tiempo y forma el resumen o denunciado la pérdida de la tarjeta, el juez debiera rechazar la vía ejecutiva. En ese supuesto, la única vía judicial habilitada para su cobro es la del juicio de conocimiento.

Conforme el procedimiento descripto a fin de ejecutar la deuda existente en caso de incumplimiento por parte del Deudor de los cupones por consumos originados por compra en cuotas con tarjeta GRUPAR, no puede asegurarse que el Banco Bica obtenga una rápida y efectiva ejecución de los saldos existentes, en especial si no puede obtener la vía ejecutiva por parte del juzgado interviniente. Consecuentemente, la demora en la ejecución de las deudas bajo los Créditos instrumentados en Tarjeta de Crédito podría eventualmente afectar la posibilidad de cobro de los Servicios por parte de los Beneficiarios de los VDF.

n. Riesgos derivados del contexto económico

Recientemente el peso se depreció frente al dólar estadounidense lo que podría implicar un aumento en el Índice de Precios al Consumidor como así también el incremento de la tasa de interés de mercado. Como consecuencia de ello las metas de inflación fijadas para el año 2018 en un 15% podrían no cumplirse siendo necesaria tal vez su revisión. De mantenerse este contexto sin ajustes salariales la capacidad de pago de los deudores podría verse afectada y en consecuencia el pago de los Valores de Deuda Fiduciaria.

Los compradores potenciales de los Valores de Deuda Fiduciaria ofrecidos por la presente deberán considerar cuidadosamente toda la información de este Suplemento de Prospecto el cual deberá leerse conjuntamente con el Prospecto de Programa Global.

IV.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

V.- DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VI. DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VII.- EVOLUCIÓN DE LA CARTERA DEL FIDUCIANTE

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

VIII.- DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE RECAUDACIÓN

La descripción de los Agentes de Recaudación se detalla como ANEXO I al Presente Suplemento de Prospecto.

IX.- DESCRIPCIÓN DE LOS AGENTES DE PERCEPCION

La descripción de los Agentes de Percepción se detalla como ANEXO I al Presente Suplemento de Prospecto.

X.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CUSTODIA

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XI.- DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XII.- TRATAMIENTO IMPOSITIVO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XIII. CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

XIV.- COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA

Se ha designado colocadores a SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A. y los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A. y demás agentes habilitados. El Mercado Argentino de Valores S.A. actuará exclusivamente en carácter de Organizador de la Colocación y administrador del sistema de informático, en base a las ofertas de suscripción que presenten los agentes habilitados a través del citado sistema. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales y el Capítulo IV del Título VI y el Título XII de las NORMAS de la CNV. Se aplicará el procedimiento de colocación establecido en las NORMAS de CNV, a través del sistema informático de colocación de Mercado Argentino de Valores S.A. autorizado por la CNV bajo la modalidad abierta.

Existe un convenio de Underwriting en virtud del cual Banco Mariva S.A. se compromete a adquirir los Valores de Deuda Fiduciaria Clase A que no hubieran sido adquiridos por el público inversor a la finalización del Periodo de Licitación en las condiciones comprometidas por el Underwriter.

Los inversores interesados podrán retirar copias del Prospecto y del Suplemento de Prospecto en las oficinas de los agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en Paraguay 777, 8° piso, Rosario, Pcia. de Santa Fe, en el horario de 11 a 16 horas.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en AIF y los sistemas de información de los mercados autorizados donde negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Periodo de Licitación y la Fecha de Liquidación e Integración de los Valores de Deuda Fiduciaria.

El monto mínimo de suscripción de los Valores de Deuda Fiduciaria se establece en la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil).-

I.- Colocación de los VDF:

1.1 Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que surja de la oferta y demanda conforme el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Periodo de Licitación. (la “Tasa de Corte”). Una vez finalizado el Período de Licitación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF de acuerdo al procedimiento establecido en 1.5.

1.2. Las solicitudes de suscripción se recibirán separadamente para el Tramo Competitivo (ofertas superiores a un valor nominal de \$ 100.000.- y para el Tramo No Competitivo (ofertas iguales o inferiores a la cantidad antes expresada). Las solicitudes de suscripción correspondientes al Tramo Competitivo deberán indicar la tasa de rendimiento (“TIR”) solicitada para los VDF.

1.3. En ambos Tramos la adjudicación se realizará a un precio único (la “Tasa de Corte”), que será la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas en el Tramo Competitivo conforme al procedimiento indicado en 1.4. .

1.4. A efectos de determinar la Tasa de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando con las ofertas registradas en el Tramo No Competitivo hasta alcanzar el 50% (cincuenta por ciento) del valor nominal de la Clase, o hasta alcanzar la totalidad de las ofertas que se hubiesen formulado para ese tramo cuando las mismas no hubiesen alcanzado dicho porcentaje. Luego se anotarán las del Tramo Competitivo que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de

ofertas de mayor TIR, si las ofertas del Tramo no completaran la totalidad de los VDF disponibles. Si no se hubiesen registrado ofertas en el Tramo No Competitivo la Tasa de Corte se determinará en base a las ofertas que se hubieren formulado para el Tramo Competitivo en la forma preestablecida para dicho tramo.

1.5. Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado.

El Fiduciante – considerando criterios objetivos podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tasa de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tasa de Corte. En el caso que la tasa establecida en las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria sea variable, se considerará Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cuadro de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria.

1.6. Determinada la Tasa de Corte los Valores de Deuda Fiduciaria de cada Clase serán adjudicados de la siguiente forma: **(i)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan al 50% del valor nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán prorrateadas reduciéndose por lo tanto en forma proporcional los montos adjudicados hasta alcanzar el 50% del valor nominal de la Clase, procediéndose a adjudicar en primer lugar las ofertas formuladas en el Tramo No Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los Valores de Deuda Fiduciaria disponibles de la Clase correspondiente. **(ii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo alcanzan o superan al 50% del Valor Nominal de la Clase respectiva, y las ofertas en el Tramo No Competitivo no superan el 50% del valor nominal de la misma Clase, la totalidad de las ofertas en este último Tramo serán adjudicadas conforme las cantidades solicitadas sin prorrateo alguno, y luego continuará la adjudicación en el Tramo Competitivo en la forma indicada en el apartado (i). **(iii)** Si las ofertas en el Tramo Competitivo no alcanzan al 50% del Valor nominal de la Clase respectiva, se adjudicarán, en primer lugar, la totalidad de las ofertas formuladas en el Tramo Competitivo y luego continuará la adjudicación en el Tramo No Competitivo hasta el 50% del total adjudicado. **(iv)** Si no existiesen ofertas en el Tramo Competitivo se declarará desierta la Colocación. En ningún caso las ofertas adjudicadas en el Tramo No Competitivo podrán superar el 50% del total adjudicado entre terceros.

1.7. Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

II.- Otras disposiciones:

2.1. El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, tres (3) Días Hábiles bursátiles. Una vez finalizado el Periodo de Difusión comenzará el Periodo de Licitación que será de por lo menos un Día Hábil. El Periodo de Difusión y el Periodo de Licitación, (ambos en conjunto el “Periodo de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso en la AIF y en los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria como mínimo el día hábil anterior al Periodo de Licitación, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna. Adicionalmente el Fiduciario de común acuerdo con el Organizador de la Colocación podrán en cualquier momento prorrogar el horario de cierre del Periodo de Licitación lo que será oportunamente comunicado a los Colocadores por el Organizador de la Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

2.2. Al finalizar el Período de Licitación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tasa de Corte de los VDF - y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio dentro de los 2 Días Hábiles siguientes.

2.3. Si como resultado de cualquier prorrateo el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores de Deuda Fiduciaria a adjudicar.

2.4. A los efectos de suscribir Valores de Deuda Fiduciaria, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

2.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el cuarto párrafo del art. 23 de la Resolución N° 140/2012 de la UIF, los Colocadores deberán remitir por correo electrónico o en sobre cerrado, copia de la documentación exigida en los artículos 13 a 17 de la citada resolución, con las excepciones allí previstas. Tal documentación, que configura en los términos de la Resolución N° 68/13, 3/2014, 141/16, 4/17 y 21/18 de la UIF, el legajo del cliente (respecto de cada inversor al que le hayan sido adjudicados VF en el Período de Subasta Pública), deberá ser remitida al Fiduciario inmediatamente luego del cierre de la colocación en los plazos establecidos en el Contrato de Colocación. El incumplimiento de este deber imposibilitará al Fiduciario cumplir con el análisis de los clientes de acuerdo a las leyes y regulaciones vigentes en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y acarreará las consecuencias previstas en la legislación vigente.

2.6. Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores. Los Valores de Deuda Fiduciaria podrán ser listados en el Mercado Argentino de Valores (“MAV”) y negociarse en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) como así también en otros mercados autorizados.

2.7. Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50 % sobre el monto total de VF colocados.

2.8 La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina

XV. DESCRIPCIÓN DE LOS CRÉDITOS TRANSFERIDOS

Forma parte integrante del presente Suplemento de Prospecto el detalle descriptivo de los Créditos que conforman el Fideicomiso, contenido en un CDROM marca Verbatim N° HLD647SB63520280 que en copia será presentado a la Comisión Nacional de Valores de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 21, del Capítulo IV Título V de las NORMAS de la CNV. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa, en las oficinas del Fiduciario.

COMPOSICION DE LA CARTERA A LA FECHA DE CORTE

La cartera seleccionada que forma parte del presente fideicomiso corresponde a créditos que a la Fecha de Selección no observan atrasos mayores a 31 días y corresponden a operaciones no refinanciadas. La cesión de los Créditos al presente Fideicomiso tuvo lugar en fecha 2 de Marzo de 2018.

En los cuadros expuestos, puede haber diferencias menores por redondeos.

Resumen de cesiones

	<i>Fecha selección</i>	<i>Ops</i>	<i>Capital Transferido*</i>	<i>Interés Transferido</i>	<i>Valor Nominal</i>
Cesión 1	31-ene-18	16.043	\$ 238.501.580	\$ 192.993.327	\$ 431.494.906
Total		16.043	\$ 238.501.580	\$ 192.993.327	\$ 431.494.906

<i>Línea</i>	<i>Cant. Créditos</i>	<i>Capital Original</i>	<i>Capital Transferido*</i>	<i>Interés Transferido</i>	<i>Valor Nominal</i>	<i>Participación</i>
BCO VOII						
BANCO VOII - FEDERACION	101	1.714.672	553.133	73.976	627.109	0,2%
BANCO VOII SA - MUPER	473	7.516.534	2.712.155	414.767	3.126.922	1,1%
BANCO VOII SA - VIALES	50	1.137.304	394.288	56.149	450.438	0,2%
ASOCIACIÓN MUTUAL DARDO ROCHA	60	1.236.433	1.167.457	1.149.038	2.316.495	0,5%
COOP. LA PLATA	10.644	120.510.910	113.559.210	103.504.949	217.064.160	47,6%
COOPERATIVA AMIGAL	668	21.061.234	20.025.708	17.062.918	37.088.626	8,4%
CUOTITAS SA	1.044	29.428.293	26.667.547	11.432.529	38.100.076	11,2%
DAP COOP	468	14.972.295	13.084.483	6.396.106	19.480.588	5,5%
LINEA PLAN SUELDO	550	27.005.606	25.519.955	25.255.901	50.775.856	10,7%
MUPEDUC	712	15.526.170	14.022.913	7.895.444	21.918.357	5,9%
MUTUAL AMCL	132	10.528.496	10.340.361	13.383.935	23.724.296	4,3%
PRESTAMOS PERSONALES	63	4.151.349	3.806.866	3.834.284	7.641.149	1,6%
TARJETA GRUPAR	698	2.881.374	2.004.947	390.127	2.395.073	0,8%
TINUVIEL SA	380	5.572.190	4.642.555	2.143.205	6.785.761	1,9%

Total	16.043	263.242.858	238.501.580	192.993.327	431.494.906	100%
--------------	---------------	--------------------	--------------------	--------------------	--------------------	-------------

* De acuerdo a la definición de Valor Fideicomitado prevista en el Contrato Suplementario, el capital transferido de los créditos es igual a su Valor Fideicomitado.

Cantidad de Créditos	16.043
Cantidad de Clientes	10.420
Cantidad de Créditos / Clientes	1,54

<i>Línea</i>	<i>Promedios</i>			<i>Promedios Ponderados</i>				
	<i>Originac.</i>	<i>Capital Transf Promedio</i>	<i>Valor Nominal promedio</i>	<i>Antigüedad (cuotas)</i>	<i>Vida Reman. (cuotas)</i>	<i>TNA</i>	<i>Plazo</i>	<i>Monto Cuota</i>
BCO VOII								
BANCO VOII - FEDERACION	\$ 16.977	\$ 5.477	\$ 6.209	29	7	37,70%	36	\$ 812,67
BANCO VOII SA - MUPER	\$ 15.891	\$ 5.734	\$ 6.611	28	8	37,72%	36	\$ 757,54
BANCO VOII SA - VIALES	\$ 22.746	\$ 7.886	\$ 9.009	29	8	35,50%	37	\$ 1.026,54
ASOCIACIÓN MUTUAL DARDO ROCHA	\$ 20.607	\$ 19.458	\$ 38.608	2	21	81,66%	23	\$ 2.269,73
COOP. LA PLATA	\$ 11.322	\$ 10.669	\$ 20.393	3	30	55,66%	32	\$ 846,61
COOPERATIVA AMIGAL	\$ 31.529	\$ 29.979	\$ 55.522	2	26	59,82%	28	\$ 2.541,74
CUOTITAS SA	\$ 28.188	\$ 25.544	\$ 36.494	2	20	36,14%	23	\$ 1.993,57
DAP COOP	\$ 31.992	\$ 27.958	\$ 41.625	3	20	43,53%	23	\$ 2.274,26
LINEA PLAN SUELDO	\$ 49.101	\$ 46.400	\$ 92.320	3	45	39,44%	49	\$ 2.501,04
MUPEDUC	\$ 21.806	\$ 19.695	\$ 30.784	2	17	60,71%	20	\$ 2.125,74
MUTUAL AMCL	\$ 79.761	\$ 78.336	\$ 179.730	3	50	45,58%	52	\$ 4.167,07
PRESTAMOS PERSONALES	\$ 65.894	\$ 60.426	\$ 121.288	3	42	42,26%	46	\$ 3.808,57
TARJETA GRUPAR	\$ 4.128	\$ 2.872	\$ 3.431	3	8	37,99%	11	\$ 509,98
TINUVIEL SA	\$ 14.664	\$ 12.217	\$ 17.857	5	18	44,14%	23	\$ 1.013,62

Total	16.409	14.866	26.896	3	29	50,11%	32	\$ 1.178,27
--------------	---------------	---------------	---------------	----------	-----------	---------------	-----------	--------------------

FORMA DE ORIGINACIÓN

Forma de Origenación	Línea		Cantidad de operaciones	Capital transferido*	Interés transferido	Valor Nominal	% Part. Cap.	% Part. V.Nom.
Convenio Compra cartera	BCO VOII	BANCO VOII - FEDERACION	101	553.133	73.976	627.109	0,2%	0,1%
		BANCO VOII SA - MUPER	473	2.712.155	414.767	3.126.922	1,1%	0,7%
		BANCO VOII SA - VIALES	50	394.288	56.149	450.438	0,2%	0,1%
	CUOTITAS SA		1.044	26.667.547	11.432.529	38.100.076	11,2%	8,8%
	DAP COOP		468	13.084.483	6.396.106	19.480.588	5,5%	4,5%
	TARJETA GRUPAR		698	2.004.947	390.127	2.395.073	0,8%	0,6%
	TINUVEL SA		380	4.642.555	2.143.205	6.785.761	1,9%	1,6%
Convenio de Asistencia Financiera	ASOCIACIÓN MUTUAL DARDO ROCHA		60	1.167.457	1.149.038	2.316.495	0,5%	0,5%
	COOP. LA PLATA		10.644	113.559.210	103.504.949	217.064.160	47,6%	50,3%
	COOPERATIVA AMIGAL		668	20.025.708	17.062.918	37.088.626	8,4%	8,6%
	MUPEDUC		712	14.022.913	7.895.444	21.918.357	5,9%	5,1%
Origenación Propia	MUTUAL AMCL		132	10.340.361	13.383.935	23.724.296	4,3%	5,5%
	LINEA PLAN SUELDO		550	25.519.955	25.255.901	50.775.856	10,7%	11,8%
	PRESTAMOS PERSONALES		63	3.806.866	3.834.284	7.641.149	1,6%	1,8%
TOTAL			16.043	238.501.580	192.993.327	431.494.906	100,0%	100,0%

* De acuerdo a la definición de Valor Fideicomitado prevista en el Contrato Suplementario, el capital transferido de los créditos es igual a su Valor Fideicomitado.

MODALIDAD DE COBRANZA

Forma de Cza	Línea	Modalidad de Cobro	Ops	Capital Transf.*	Interés Transf.	V.Nominal	% Part.s Cap.	% Part s VN	
Débito en Cta Salario Bco BICA	LINEA PLAN SUELDO	Pago Voluntario	550	25.519.955	25.255.901	50.775.856	10,70%	11,8%	
Percibido por BICA	BCO VOII	BANCO VOII - FEDERACION	Código de Descuento	101	553.133	73.976	627.109	0,23%	0,1%
		BANCO VOII SA - MUPER	Código de Descuento	473	2.712.155	414.767	3.126.922	1,14%	0,7%
		BANCO VOII SA - VIALES	Código de Descuento	50	394.288	56.149	450.438	0,17%	0,1%
	ASOCIACIÓN MUTUAL DARDO ROCHA		Código de Descuento	60	1.167.457	1.149.038	2.316.495	0,49%	0,5%
	COOP. LA PLATA	Código de Descuento	10.644	113.559.210	103.504.949	217.064.160	47,61%	50,3%	
	COOPERATIVA AMIGAL	Código de Descuento	668	20.025.708	17.062.918	37.088.626	8,40%	8,6%	
	CUOTITAS SA	Código de Descuento/Pago Voluntario	1.044	26.667.547	11.432.529	38.100.076	11,18%	8,8%	
	DAP COOP	Código de Descuento	468	13.084.483	6.396.106	19.480.588	5,49%	4,5%	
	MUPEDUC	Código de Descuento	712	14.022.913	7.895.444	21.918.357	5,88%	5,1%	
	MUTUAL AMCL	Código de Descuento	132	10.340.361	13.383.935	23.724.296	4,34%	5,5%	
Percibido por BICA por Pago Voluntario/Débito en TC o Cta Bancaria	PRESTAMOS PERSONALES	TARJETA GRUPAR	Pago Voluntario	698	2.004.947	390.127	2.395.073	0,84%	0,6%
		TINUVEL SA	Pago Voluntario	380	4.642.555	2.143.205	6.785.761	1,95%	1,6%
Percibido por BICA por Pago Voluntario/Débito en TC o Cta Bancaria			Pago Voluntario	63	3.806.866	3.834.284	7.641.149	1,60%	1,8%
Total				16.043	238.501.580	192.993.327	431.494.906	100,00%	100,0%

* De acuerdo a la definición de Valor Fideicomitado prevista en el Contrato Suplementario, el capital transferido de los créditos es igual a su Valor Fideicomitado.

CAPITAL ORIGINAL

Capital Original		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
501 - 1000		96	0,6%	0,6%	\$ 71.769	0,0%	0,0%	\$ 80.607
1001 - 1500		296	1,8%	2,4%	\$ 322.607	0,1%	0,2%	\$ 373.538
1501 - 2000		432	2,7%	5,1%	\$ 679.845	0,3%	0,5%	\$ 759.567
2001 - 5000		3.057	19,1%	24,2%	\$ 9.694.210	4,1%	4,5%	\$ 10.721.730
5001 - 10000		3.884	24,2%	48,4%	\$ 25.454.619	10,7%	15,2%	\$ 28.105.450
10001 - 20000		4.398	27,4%	75,8%	\$ 56.045.135	23,5%	38,7%	\$ 62.810.032
20001 - 30000		1.716	10,7%	86,5%	\$ 36.494.227	15,3%	54,0%	\$ 41.561.714
30001 - 50000		1.304	8,1%	94,6%	\$ 44.689.693	18,7%	72,7%	\$ 49.737.952
50001 - 100000		711	4,4%	99,1%	\$ 43.677.163	18,3%	91,0%	\$ 46.868.723
100001 - 150000		97	0,6%	99,7%	\$ 10.777.168	4,5%	95,6%	\$ 11.409.726
150001 - 700000		52	0,3%	100,0%	\$ 10.595.143	4,4%	100,0%	\$ 10.813.820
TOTAL		16.043	100,0%		\$ 238.501.580	100,0%		\$ 263.242.858

A los fines del punto 3.2.1.20 de la sección 3 de las normas sobre fraccionamiento del riesgo crediticio del Banco Central de la República Argentina (texto ordenado según comunicación "A" 5496, tal como fuera complementada por la comunicación "A" 5995), 288 clientes que integran la cartera cedida al fideicomiso financiero por un monto total de capital de \$34.609.745,37, superan el límite máximo de 8 (ocho) veces el salario mínimo, vital y móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil vigente a partir del primero de enero de 2018 para los trabajadores mensualizados que cumplan la jornada legal completa de trabajo.

CAPITAL TRANSFERIDO

Capital Transf.		Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Original
Desde	Hasta	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
501 - 1000		222	1,4%	1,4%	\$ 174.844	0,1%	0,1%	\$ 263.580
1001 - 1500		406	2,5%	3,9%	\$ 510.580	0,2%	0,3%	\$ 738.708
1501 - 2000		561	3,5%	7,4%	\$ 986.388	0,4%	0,7%	\$ 1.353.682
2001 - 5000		3.363	21,0%	28,4%	\$ 11.705.570	4,9%	5,6%	\$ 14.475.734
5001 - 10000		4.011	25,0%	53,4%	\$ 29.215.999	12,2%	17,9%	\$ 33.683.432
10001 - 20000		4.221	26,3%	79,7%	\$ 59.652.882	25,0%	42,9%	\$ 67.483.227
20001 - 30000		1.413	8,8%	88,5%	\$ 34.152.167	14,3%	57,2%	\$ 37.633.591
30001 - 50000		1.104	6,9%	95,4%	\$ 42.035.048	17,6%	74,8%	\$ 45.147.719
50001 - 100000		616	3,8%	99,2%	\$ 40.718.679	17,1%	91,9%	\$ 42.650.405
100001 - 150000		77	0,5%	99,7%	\$ 9.200.926	3,9%	95,7%	\$ 9.475.988
150001 - 688738,59		49	0,3%	100,0%	\$ 10.148.496	4,3%	100,0%	\$ 10.336.792
TOTAL		16.043	100,0%		\$ 238.501.580	100,0%		\$ 263.242.858

Se debe tener presente lo expuesto al pie del cuadro de Capital Original en lo relativo a la Comunicación "A" 5.995 del Banco Central de la República Argentina.

ANTIGÜEDAD

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
0 - 3	10.958	68,3%	68,3%	\$ 170.339.454	71,4%	71,4%	\$ 179.608.482
4 - 6	4.434	27,6%	95,9%	\$ 64.050.842	26,9%	98,3%	\$ 72.292.590
7 - 24	0	0,0%	95,9%	\$ -	0,0%	98,3%	\$ -
25 - 27	44	0,3%	96,2%	\$ 515.912	0,2%	98,5%	\$ 1.237.075
28 - 30	607	3,8%	100,0%	\$ 3.595.371	1,5%	100,0%	\$ 10.104.711
TOTAL	16.043	100%		238.501.580	100%		263.242.858

PLAZO REMANENTE

Estrato	Operaciones			Valor Fideicomitido			Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
1 - 3	136	0,8%	0,8%	\$ 402.396	0,2%	0,2%	\$ 848.303
4 - 6	322	2,0%	2,9%	\$ 1.302.110	0,5%	0,7%	\$ 2.113.884
7 - 9	1.704	10,6%	13,5%	\$ 13.220.477	5,5%	6,3%	\$ 23.138.145
10 - 12	1.086	6,8%	20,2%	\$ 13.823.142	5,8%	12,1%	\$ 15.882.336
13 - 15	1.095	6,8%	27,1%	\$ 16.243.745	6,8%	18,9%	\$ 18.691.336
16 - 18	736	4,6%	31,7%	\$ 13.954.422	5,9%	24,7%	\$ 15.298.523
19 - 21	2.320	14,5%	46,1%	\$ 33.323.409	14,0%	38,7%	\$ 36.659.555
22 - 24	1.550	9,7%	55,8%	\$ 25.737.140	10,8%	49,5%	\$ 26.713.862
25 - 27	299	1,9%	57,6%	\$ 6.432.172	2,7%	52,2%	\$ 6.879.824
28 - 30	150	0,9%	58,6%	\$ 2.778.324	1,2%	53,3%	\$ 2.930.152
31 - 33	2.936	18,3%	76,9%	\$ 34.931.554	14,6%	68,0%	\$ 36.650.004
34 - 60	3.709	23,1%	100,0%	\$ 76.352.691	32,0%	100,0%	\$ 77.436.934
TOTAL	16.043	100%		238.501.580	100%		263.242.858

PLAZO ORIGINAL

Estrato (cuotas)	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
4 - 6	169	1,1%	1,1%	\$ 586.294	0,2%	0,2%	\$ 1.001.030
7 - 9	224	1,4%	2,4%	\$ 1.059.660	0,4%	0,7%	\$ 1.625.204
10 - 12	1.629	10,2%	12,6%	\$ 17.292.726	7,3%	7,9%	\$ 21.014.621
13 - 15	864	5,4%	18,0%	\$ 8.905.767	3,7%	11,7%	\$ 10.394.191
16 - 18	1.252	7,8%	25,8%	\$ 21.566.993	9,0%	20,7%	\$ 24.172.456
19 - 21	221	1,4%	27,2%	\$ 4.897.016	2,1%	22,8%	\$ 5.660.566
22 - 24	3.848	24,0%	51,2%	\$ 57.381.991	24,1%	46,8%	\$ 61.675.815
25 - 27	77	0,5%	51,6%	\$ 1.931.780	0,8%	47,6%	\$ 2.156.017
28 - 30	407	2,5%	54,2%	\$ 8.437.669	3,5%	51,2%	\$ 9.002.388
31 - 33	31	0,2%	54,4%	\$ 583.836	0,2%	51,4%	\$ 639.235
34 - 60	7.321	45,6%	100,0%	\$ 115.857.848	48,6%	100,0%	\$ 125.901.335
TOTAL	16.043	100%		238.501.580	100%		263.242.858

ATRASO

Días	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Original
	Atraso	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum
0 - 30	16.043	100%	100%	238.501.580	100%	100%	263.242.858
TOTAL	16.043	100%		238.501.580	100%		263.242.858

El atraso de los créditos se encuentra calculado a la fecha de selección de los créditos.

TIPO DE CLIENTE

Tipo de Cliente	Operaciones			Valor Fideicomitado			Capital Original
	Cantidad	%	% Acum	\$	%	% Acum	\$
Personas Humanas	16.043	100%	100%	238.501.580	100%	100%	263.242.858
TOTAL	16.043	100%		238.501.580	100%		263.242.858

TASA DE INTERÉS

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Capital Original
0%	10%	2	0,0%	0,0%	38.125	0,0%	0,0%	\$ 48.500
10%	20%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	\$ 0
20%	30%	39	0,2%	0,3%	2.273.947	1,0%	1,0%	\$ 2.474.208
30%	40%	3.088	19,2%	19,5%	54.897.313	23,0%	24,0%	\$ 67.913.517
40%	50%	1.329	8,3%	27,8%	43.613.720	18,3%	42,3%	\$ 47.368.208
50%	60%	3.002	18,7%	46,5%	57.061.929	23,9%	66,2%	\$ 60.933.181
60%	70%	8.455	52,7%	99,2%	79.221.733	33,2%	99,4%	\$ 82.919.634
70%	80%	89	0,6%	99,8%	682.346	0,3%	99,7%	\$ 845.302
80%	90%	35	0,22%	99,98%	679.685	0,3%	100,0%	\$ 698.514
90%	100%	4	0,02%	100,00%	32.782	0,0%	100,0%	\$ 41.794
TOTAL		16.043	100,0%		\$ 238.501.580	100,0%		\$ 263.242.858

COSTO FINANCIERO TOTAL

Desde	Hasta	Operaciones	Operaciones (%)	Operaciones Acumulada (%)	Valor Fidei. (\$)	Valor Fidei. (%)	Valor Fidei. Acumulado (%)	Capital Original
0%	10%	2	0,0%	0,0%	38.125	0,0%	0,0%	\$ 48.500
10%	20%	0	0,0%	0,0%	0	0,0%	0,0%	\$ 0
20%	30%	12	0,1%	0,1%	467.816	0,2%	0,2%	\$ 528.200
30%	40%	517	3,2%	3,3%	11.657.980	4,9%	5,1%	\$ 13.567.331
40%	50%	2.384	14,9%	18,2%	34.096.919	14,3%	19,4%	\$ 44.533.776
50%	60%	1.098	6,8%	25,0%	33.014.471	13,8%	33,2%	\$ 36.788.082
60%	70%	400	2,5%	27,5%	16.873.804	7,1%	40,3%	\$ 17.797.686
70%	80%	320	2,0%	29,5%	9.281.976	3,9%	44,2%	\$ 9.815.037
80%	90%	1.060	6,6%	36,1%	23.905.347	10,0%	54,2%	\$ 25.142.303
90%	100%	1.165	7,3%	43,4%	25.086.291	10,5%	64,7%	\$ 26.619.204
100%	110%	4.653	29,0%	72,4%	42.344.848	17,8%	82,5%	\$ 44.155.581
110%	120%	3.853	24,02%	96,39%	34.900.722	14,6%	97,1%	\$ 36.734.950
120%	130%	464	2,89%	99,28%	5.186.936	2,2%	99,3%	\$ 5.716.742
130%	140%	67	0,42%	99,70%	670.422	0,3%	99,6%	\$ 784.811
140%	150%	4	0,02%	99,73%	48.184	0,0%	99,6%	\$ 53.308
150%	160%	9	0,06%	99,78%	179.755	0,1%	99,7%	\$ 190.039
160%	170%	15	0,09%	99,88%	351.749	0,1%	99,8%	\$ 362.831
170%	180%	10	0,06%	99,94%	149.954	0,1%	99,9%	\$ 154.990
180%	190%	7	0,04%	99,98%	163.216	0,1%	100,0%	\$ 165.194
190%	200%	3	0,02%	100,00%	83.068	0,0%	100,0%	\$ 84.293
TOTAL		16.043	100,0%		\$ 238.501.580	100,0%		\$ 263.242.858

Los componentes del Costo Financiero Total son: Capital, Intereses, IVA y Seguro de Vida.

FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Flujo teórico de la cartera									
Mes	Capital Transferido	Interés Transferido	Valor Nominal (*)	Valor fideicomitado	Flujo neto (**)	Gastos	Impuestos	Rentabilidad de fondos líquidos	Flujo disponible (***)
abr/18	7.503.258	10.198.518	17.701.777	7.503.258	17.985.005	-596.251	-509.926		16.878.828
may/18	8.411.228	10.214.026	18.625.254	8.411.228	18.705.296	-83.837	-510.701	308.852	18.419.610
jun/18	6.428.443	8.781.468	15.209.912	6.428.443	15.362.011	-96.491	-439.074	303.840	15.130.286
jul/18	9.295.457	9.840.877	19.136.334	9.295.457	19.327.697	-83.837	-492.044	269.801	19.021.617
ago/18	8.211.159	8.899.348	17.110.508	8.211.159	17.281.613	-83.837	-444.967	287.669	17.040.478
sep/18	7.136.026	7.977.210	15.113.236	7.136.026	15.264.368	-96.491	-398.860	261.334	15.030.351
oct/18	10.119.086	8.877.272	18.996.358	10.119.086	19.186.322	-83.837	-443.864	236.598	18.895.219
nov/18	8.775.024	7.938.004	16.713.028	8.775.024	16.880.158	-83.837	-396.900	253.417	16.652.838
dic/18	7.300.007	7.170.420	14.470.427	7.300.007	14.615.132	-98.730	-358.521	224.577	14.382.458
ene/19	8.903.705	7.647.964	16.551.669	8.903.705	16.717.186	-86.075	-382.398	197.627	16.446.340
feb/19	7.842.235	6.944.297	14.786.531	7.842.235	14.934.396	-86.075	-347.215	201.834	14.702.940
mar/19	6.212.413	6.091.375	12.303.787	6.212.413	12.426.826	-107.260	-304.569	177.759	12.192.756
abr/19	8.577.625	6.789.706	15.367.331	8.577.625	15.521.004	-94.606	-339.485	150.002	15.236.915
may/19	7.311.862	5.993.286	13.305.148	7.311.862	12.874.721	-94.606	-299.665	161.965	12.642.415
jun/19	6.037.504	5.350.386	11.387.890	6.037.504	10.881.351	-125.410	-267.519	132.296	10.620.718
jul/19	7.765.174	5.739.825	13.504.999	7.765.174	12.321.104	-94.606	-286.991	108.991	12.048.498
ago/19	5.761.806	4.819.098	10.580.904	5.761.806	9.798.308	-94.606	-240.955	110.367	9.573.114
sep/19	7.276.484	5.132.276	12.408.760	7.276.484	11.278.438	-125.410	-256.614	83.536	10.979.950
oct/19	6.569.860	4.538.986	11.108.845	6.569.860	10.974.207	-94.606	-226.949	90.979	10.743.631
nov/19	5.718.646	4.008.494	9.727.140	5.718.646	9.627.694	-94.606	-200.425	88.926	9.421.589
dic/19	6.350.965	4.087.167	10.438.132	6.350.965	10.331.479	-125.410	-204.358	77.813	10.079.524
ene/20	4.798.525	3.601.691	8.400.216	4.798.525	8.306.759	-94.606	-180.085	75.223	8.107.291
feb/20	4.018.016	3.277.999	7.296.015	4.018.016	7.241.295	-1.644.866	-163.900	60.272	5.492.801
mar/20	3.845.476	3.219.017	7.064.493	3.845.476	7.011.509				7.011.509
abr/20	3.726.711	3.009.789	6.736.500	3.726.711	6.685.977				6.685.977
may/20	3.619.319	2.745.686	6.365.004	3.619.319	5.466.241				5.466.241
jun/20	4.000.178	2.713.831	6.714.010	4.000.178	6.646.869				6.646.869
jul/20	3.901.218	2.453.207	6.354.425	3.901.218	6.290.881				6.290.881
ago/20	4.043.983	2.297.327	6.341.309	4.043.983	6.277.896				6.277.896
sep/20	4.182.234	2.113.870	6.296.104	4.182.234	6.233.143				6.233.143
oct/20	4.267.595	1.870.909	6.138.504	4.267.595	6.077.119				6.077.119
nov/20	4.614.323	1.754.322	6.368.645	4.614.323	6.304.959				6.304.959
dic/20	3.849.326	1.487.000	5.336.325	3.849.326	5.282.962				5.282.962
ene/21	2.764.680	1.268.720	4.033.400	2.764.680	3.993.066				3.993.066
feb/21	2.009.613	1.161.910	3.171.522	2.009.613	3.139.807				3.139.807
mar/21	1.135.224	1.049.177	2.184.401	1.135.224	2.162.557				2.162.557
abr/21	1.028.129	1.020.598	2.048.728	1.028.129	2.028.241				2.028.241
may/21	1.054.858	966.866	2.021.724	1.054.858	2.001.507				2.001.507
jun/21	1.088.803	938.366	2.027.169	1.088.803	2.006.896				2.006.896
jul/21	1.111.686	882.393	1.994.079	1.111.686	1.974.139				1.974.139
ago/21	1.162.602	854.939	2.017.541	1.162.602	1.997.366				1.997.366
sep/21	1.198.291	806.816	2.005.108	1.198.291	1.985.056				1.985.056
oct/21	1.241.136	748.419	1.989.555	1.241.136	1.969.660				1.969.660
nov/21	1.297.438	714.709	2.012.148	1.297.438	1.992.026				1.992.026
dic/21	1.273.528	652.429	1.925.957	1.273.528	1.906.698				1.906.698
ene/22	1.176.639	610.207	1.786.846	1.176.639	1.768.978				1.768.978
feb/22	1.126.585	564.582	1.691.167	1.126.585	1.674.254				1.674.254
mar/22	1.077.027	501.480	1.578.507	1.077.027	1.562.722				1.562.722
abr/22	1.105.508	479.577	1.585.085	1.105.508	1.569.235				1.569.235
may/22	1.152.582	431.803	1.584.386	1.152.582	1.568.541				1.568.541
jun/22	1.201.742	392.928	1.594.670	1.201.742	1.578.724				1.578.724
jul/22	1.253.081	342.588	1.595.670	1.253.081	1.579.712				1.579.712
ago/22	1.306.702	298.570	1.605.273	1.306.702	1.589.220				1.589.220
sep/22	1.362.708	248.281	1.610.989	1.362.708	1.594.880				1.594.880
oct/22	1.421.216	193.588	1.614.804	1.421.216	1.598.656				1.598.656
nov/22	1.410.695	141.021	1.551.716	1.410.695	1.536.199				1.536.199
dic/22	1.188.233	85.387	1.273.620	1.188.233	1.260.883				1.260.883
ene/23	664.310	39.729	704.039	664.310	696.999				696.999
feb/23	300.496	13.025	313.521	300.496	310.386				310.386
mar/23	13.194	567	13.761	13.194	13.623				13.623
Total	238.501.580	192.993.327	431.494.906	238.501.580	427.179.957	-4.269.896	-7.695.985	3.863.678	419.077.754

- (*) Flujo Teórico de la cartera cedida (capital más intereses)
(**) Flujo Teórico neto de precancelaciones, mora e incobrabilidad
(***) Flujo Disponible para el pago a los VDFs

Con relación a la columna que refleja el “Flujo Neto”, existen meses en los cuales los recuperos de incobrabilidad y las precancelaciones, de acuerdo con el análisis de performance histórico y proyectado de la cartera, exceden los cargos por dichos conceptos.

(Las cifras se encuentran expresadas en pesos. Teniendo en cuenta que las cifras no están expresadas con centavos puede haber diferencias menores)

La Cuenta Fiduciaria se encuentra abierta en el Banco Industrial S.A. La Cobranza recaudada al 24 de mayo de 2018 es de \$ 25.059.948,46 (pesos veinticinco millones cincuenta y nueve mil con 46/100).

XVI CUADRO DE PAGO DE SERVICIOS

Para el armado del cuadro de pago de servicios han sido considerados la incobrabilidad de la cartera por pesos \$4.314.949,24 (pesos cuatro millones trescientos catorce mil novecientos cuarenta y nueve con veinticuatro), gastos del Fideicomiso por pesos \$4.269.896.- (pesos cuatro millones doscientos sesenta y nueve mil ochocientos noventa y seis) que comprenden: honorarios del fiduciario, honorarios de asesores impositivos y auditores externos, agente de control y revisión, aranceles de oferta pública, listado y negociación secundaria. Por otra parte se consideran Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$7.695.985.- (pesos siete millones seiscientos noventa y cinco mil novecientos ochenta y cinco). Dichos conceptos arrojan un total estimado del 3,77% del Flujo de Fondos del Fideicomiso. Asimismo, se consideró la rentabilidad derivada de la inversión de Fondos Líquidos Disponibles por \$3.863.678.- (pesos tres millones ochocientos sesenta y tres mil seiscientos setenta y ocho), conforme a la facultad del fiduciario de invertir y colocar en forma transitoria los Fondos Líquidos Disponibles de acuerdo a lo previsto en el artículo 1.10 del Contrato Suplementario.

	VDFA			
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				215.000.000
14/06/18	11.324.661	5.554.167	16.878.828	203.675.339
29/06/18	13.157.997	5.261.613	18.419.610	190.517.342
20/07/18	10.208.588	4.921.698	15.130.286	180.308.754
20/08/18	14.363.641	4.657.976	19.021.617	165.945.113
20/09/18	12.753.563	4.286.915	17.040.478	153.191.550
22/10/18	11.072.902	3.957.449	15.030.351	142.118.648
20/11/18	15.223.821	3.671.398	18.895.219	126.894.827
20/12/18	13.374.722	3.278.116	16.652.838	113.520.105
21/01/19	11.449.855	2.932.603	14.382.458	102.070.250
20/02/19	13.809.525	2.636.815	16.446.340	88.260.725
20/03/19	12.422.871	2.280.069	14.702.940	75.837.854
22/04/19	10.233.612	1.959.144	12.192.756	65.604.242
20/05/19	13.542.139	1.694.776	15.236.915	52.062.103
21/06/19	11.297.477	1.344.938	12.642.415	40.764.626
22/07/19	9.567.632	1.053.086	10.620.718	31.196.994
20/08/19	11.242.575	805.923	12.048.498	19.954.419
20/09/19	9.057.625	515.489	9.573.114	10.896.794
21/10/19	10.698.450	281.500	10.979.950	198.344
20/11/19	198.344	5.124	203.468	
Total	215.000.000	51.098.799	266.098.799	

Este cuadro de pago de servicios (VDFA) se ha confeccionado considerando la tasa de interés fija del 31,0% nominal anual.

Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFA no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFA conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.

VDFA				
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				16.000.000
20/11/19	2.180.163	8.360.000	10.540.163	13.819.837
20/12/19	9.041.543	380.046	9.421.589	4.778.294
20/01/20	4.778.294	131.403	4.909.697	
Total	16.000.000	8.871.449	24.871.449	

Este cuadro de pago de servicios (VDFB) se ha confeccionado considerando la tasa de interés fija del 33,0% nominal anual.

Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFB no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFB conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación..

VDFC				
	Capital	Interés	Total	Saldo capital
				7.501.580
20/01/20	1.756.608	3.413.219	5.169.827	5.744.972
20/02/20	5.744.972	124.474	5.869.446	
Total	7.501.580	3.537.693	11.039.273	

Este cuadro de pago de servicios (VDFC) se ha confeccionado considerando que el interés mínimo establecido en este Suplemento de Prospecto rige para todos los Períodos de Devengamiento (26,0%).

Si en alguna Fecha de Pago de Servicios en la cual corresponda pagar a los VDFC no existieren fondos suficientes para el pago total de los intereses devengados de dicha clase, los intereses devengados impagos se sumarán al saldo impago de capital de los VDFC conforme al art 770 del Código Civil y Comercial de la Nación.

XVII.- DECLARACIONES DEL FIDUCIANTE Y DEL FIDUCIARIO

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

ANEXO I

Para obtener información sobre el presente acápite véase la sección pertinente en el Suplemento de Prospecto en su versión completa.

FIDUCIARIO, ORGANIZADOR Y EMISOR

Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria S. A.
Paraguay 777 Piso 9° - (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel/fax: 0341-4110051

FIDUCIANTE Y ADMINISTRADOR DE LOS CREDITOS

BANCO BICA S.A.

Domicilio Postal: 25 de Mayo 2446 - Santa Fe – CP: 3000
Tel.: 0342-4500300

AGENTE DE CONTROL Y REVISION

Daniel H. Zubillaga (Titular) y Miguel Ángel Darío Molfino (Suplente)
(Contadores públicos de Zubillaga & Asociados S.A.)
25 de Mayo 596 piso 19°- C1002ABL Buenos Aires
011-4313-4537

ASESORES FINANCIEROS

First Corporate Finance Advisors S.A.

25 de Mayo 596 piso 20°- C1002ABL Buenos Aires
011-4311-6014

ASESORES LEGALES DEL FIDEICOMISO

Nicholson y Cano Abogados
San Martín 140 - Piso 14
(C1004AAD) Buenos Aires
Tel: 011-48721600 - Fax: 011-48721774

ASESORES LEGALES DEL FIDUCIARIO

Estudio Jurídico Dres. Cristiá
San Lorenzo 2321 CP 2000 ROSARIO Provincia de Santa Fe
TE / FAX: 0341-425-9115/ 449-1938

COLOCADORES

Agentes miembros del Mercado Argentino de Valores S.A.

Paraguay 777, 8° piso, (S2000CVO) Rosario, Pcia. de Santa Fe
Tel: 0341-4210125

SBS Trading S.A.

Av. Eduardo Madero 900, Piso 11°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel: 4894-1800
Argentina

Banco Mariva S.A.

Sarmiento 500, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina
Tel: 011- 4321-2200 – Interno: 169
Fax: 011- 4321-2285

AGENTE DE DEPOSITO

Caja de Valores S.A.

25 de mayo 362
Teléfono: 4317-7118
Ciudad de Buenos Aires